REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00769

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Fecha documento : 2026-10-19
Vigencia hasta : 2026-10-19
Dependencia : ADMC - ADMINISTRACION CENTRAL
Concepto : ADICIONAL No. 01 AL CPS-179-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYEECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI-SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"
Ordenador :

SECTOR	RUBRO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	CPC	VALOR
45 Gobierno Territorial	2.3.2.02.02.008.45.99.031 - Servicio de asistencia técnica	1.3.2.3.11 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS - LIBRE DESTINACION		4599031 - Servicio de asistencia técnica	202600000001556		8,400,000.00
							8,400,000.00

Elaboró:

Director General de Presupuesto

ALCALDÍA DE
BARICHARA

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Que del siguiente proyecto: **"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA"** se deriva el contrato cuyo objeto es: **ADICIONAL AL CONTRATO N. 179 cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI- SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"** , el cual está radicado en la Secretaría de planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el número: **202600000001556** respectivamente, así:

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPPIM)	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial en el Municipio de Barichara.
Número BPIN	202600000001556
Valor Solicitado	$ 1.138.961.401
Valor inicial	$ 1.078.961.401
Valor Vigente	$ 1.840.198.092
Sector Presupuestal	45- Gobierno Territorial
Programa Presupuestal	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	4599031 servicio de asistencia técnica (Producto principal del proyecto) 4599016 sedes mantenidas 4599017 servicio de gestión documental 4599018 documentos de lineamientos técnicos 4599023 servicio de Implementación Sistemas de Gestión 4599019 documentos de planeación 4599028 servicio de información actualizado 4599033Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN
Horizonte	2026-2027

Dado en Barichara a los dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil veintiséis (2026)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN BARICHARA
APROBADO

INGENIERO FERMÍN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Jennifer Carolina Velásquez	Contratista	
Revisó y aprobó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Mariy Viviana Velásquez Villar	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

Que el objeto contractual: **ADICIONAL AL CONTRATO N. 179 cuyo objeto es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI- SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"**, bajo el siguiente esquema:

EJE ESTRATÉGICO	Eje estratégico 1. juntos por la seguridad para generar el orden
PROGRAMA	Accesibilidad y orden en la administración pública territorial para la comunidad
OBJETIVO	Fortalecer la gestión y dirección de la administración pública territorial, el buen gobierno a través del fortalecimiento de las capacidades de sus colaboradores, que priorice el ejercicio de los derechos humanos, la convivencia y seguridad ciudadana, la transparencia a través de acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público, del desarrollo humano y social sostenible para Barichara.
META DE PRODUCTO	(4599031) Banco de programas y proyectos de inversión municipal; Saneamiento y titulación de predios; apoyar el funcionamiento de la administración pública; Organismos asistidos técnicamente (CTP).
INDICADOR DE PRODUCTO	Dependencias asistidas técnicamente (459903102) Organismos asistidos técnicamente (459903106)

Así mismo, se enmarca:

SECTOR PRESUPUESTAL	45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PRODUCTO	4599031 - Servicio de asistencia técnica
INDICADOR DE PRODUCTO	459903102- Dependencias asistidas técnicamente 459903106 -Organismos asistidos técnicamente

Dado en Barichara a los dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil veintiséis (2026)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL BARICHARA
APROBADO

INGENIERO FERMÍN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Jennifer Carolina Velásquez	Contratista	
Revisó y aprobó	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C Profesional de apoyo: Ing. Marty Viviana Velásquez Villar	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

ADICIONAL No.1 AL CONTRATO CPS-179-2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI- SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"**

SECRETARIA DE PLANEACION

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO CPS-179-2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI- SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER".** Lo anterior siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con su decreto reglamentario 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar análisis de conveniencia y oportunidad para un adicional que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

1. JUSTIFICACIÓN:

El apoyo que brinda el perfil profesional contratado es esencial para asegurar la continuidad de los procesos actualmente en curso en dicha dependencia, cuya interrupción generaría retrasos en la gestión institucional con posibles afectaciones al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, a la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos y a las obligaciones frente a los entes de control y vigilancia.

Las actividades objeto del contrato no han concluido en su totalidad dentro del término inicialmente pactado, por cuanto durante la ejecución del mismo se presentaron circunstancias sobrevinientes propias del normal funcionamiento de la Administración Municipal, que demandaron mayor dedicación y tiempo del proyectado originalmente, sin que ello sea imputable al contratista ni constituya incumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, se ha verificado que la planta de personal de la entidad no cuenta con el talento humano suficiente, ni con la experiencia e idoneidad requeridas, para atender de manera idónea las funciones relacionadas con el objeto de la presente contratación, lo que hace procedente la figura del contrato de prestación de servicios profesionales conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el (la) contratista ha acreditado durante la vigencia del contrato un conocimiento específico de los procesos y procedimientos internos de la dependencia, se considera conveniente su continuidad a fin de garantizar la coherencia, calidad y oportunidad de las actividades a desarrollar.

Por lo expuesto, y en aplicación de los principios de continuidad del servicio público, economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal, se encuentra plenamente justificada la suscripción de la presente prórroga y/o adición contractual, contando para ello con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00769 del 19 de octubre de 2026, numeral 2.3.2.02.008.45.99.031 servicio de asistencia técnica, del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

2. PLAZO ADICIONAL

El plazo adicional del contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS,** para un total de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor adicional al convenio asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000),** para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000).**

4. FORMA DE PAGO

El dispuesto inicialmente.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Que conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir una modificación contractual, son los siguientes:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
(ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

5.1. RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador[1] justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de la *autonomía de la voluntad* y del *interés público* que encierra la actividad contractual, de tal manera que "las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negociales deberán fundarse en el *acuerdo de sus voluntades*, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por un lado, por el interés público con la imposición de las llamadas *cláusulas excepcionales* al derecho común; y por otro, en la *selección del contratista*.

[1] *Gaceta del congreso*. o 75 del 23 de septiembre de 1992. Proyecto de Ley No. 149 de 1992 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". p. 11.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación.

Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*"

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de Abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estales señalo lo siguiente:

> "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Conforme a lo anterior, con fundamento en la regulación legal y en la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, y la Agencia Nacional de Contratación Pública, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

5.2. RESPECTO DE LA PRÓRROGA EN PLAZO

La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato.

En cuanto a la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir*

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

6. INALTERABILIDAD.

Las demás cláusulas del Contrato **CPS-179-2026**, mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Que es factible suscribir el **ADICIONAL No.1 AL CONTRATO CPS-179-2026** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI- SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"**, teniendo en cuenta que se encuentra vigente y ante la necesidad del servicio.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Barichara (S), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BARICHARA
APROBADO

FERMIN DARIO QUINTANILLA VIVIESCAS
Secretaria de planeación
Oficina Gestora

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 09:11:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097305041** y Nombre: **MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149809103** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097305041 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/10/2026 09:14 AM

Código Verificación: **QP4J9XCN7Y**

Válida hasta: **19/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304987346

PIB
09:09:51

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097305041:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 09:10:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097305041
Código de Verificación	109730504126101909102 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:57 AM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1097305041**

Apellidos y Nombres: **SIERRA RODRIGUEZ MARLON ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4817646

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1097305041, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-347765 desde el 30 de Diciembre de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1707.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 179-2026

CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE BARICHARA**
CONTRATISTA	:	**MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.305.041 de El Playón
OBJETO	:	**ADICIONAL No.1 AL CONTRATO CPS-179-2026** cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI- SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER"**
VALOR ADICIONAL	:	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000)**
VALOR INICIAL	:	**DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000,00) M/CTE**
VALOR FINAL	:	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000)**
PRORROGA	:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO INICIAL	:	TRES (03) MESES
PLAZO FINAL	:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ,** mayor y vecino de Barichara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la quien se encuentra debidamente autorizada para celebrar contratos o convenios en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas y el artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara con Nit: 890.210.932.-1 y quién se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otro lado, **MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.097.305.041 de El Playón, Quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente adicional y prorroga al contrato de prestación de servicios No. 179-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el 31 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 179-2026 entre el Municipio de Barichara y la contratista.

2) Que la supervisión del contrato, a cargo de la Secretaría de planeación, justificó mediante estudio previo la necesidad de adicionar recursos y prorrogar el plazo inicial para garantizar la continuidad del contrato de prestación de servicios.

3) Que el contratista manifestó y aceptó formalmente los términos de la presente adición y prórroga.

4) Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, cumpliendo con el límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA DE
BARICHARA

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente documento tiene por objeto adicionar y prorrogar lo estipulado en las cláusulas cuarta, sexta y veintiséis del contrato de prestación de servicios No. 179-2026.

CLAUSULA SEGUNDA: **ADICIÓNESE** a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 179-2026 la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000),** para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.200.000).**

CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE EL PLAZO DEL CONTRATO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES** adicionales. Por lo tanto, el plazo total de ejecución será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha pactada en el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la presente adición esta soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00769 del 19 de octubre de 2026, numeral 2.3.2.02.008.45.99.031 servicio de asistencia técnica, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.400.000)**, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y del tesoro del municipio de Barichara.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 179-2026, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados, o complementados por el presente adicional.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente adicional requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

Para constancia se firma el día 27 OCT. 2026

Por el MUNICIPIO,

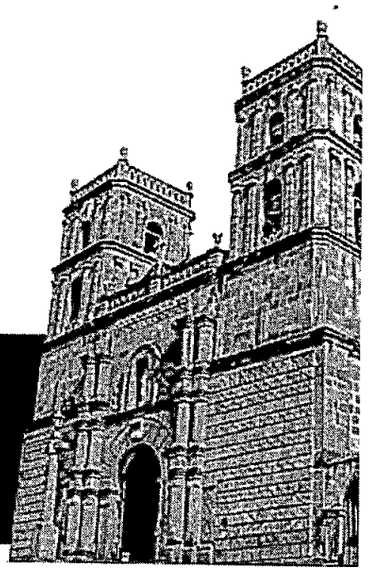
MILTON EDILSON CHAPARRO J.
Alcalde Municipal de Barichara

Por el CONTRATISTA,

MARLON ANDRES SIERRA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.097.305.041 de El Playón

PROYECTO — LAURA CAMILA ALVAREZ MORENO
Contratista

VO.BO: Y APROBÓ — EMCOPROSAN -AMDV
ASESOR JURÍDICO EXTERNO



ALCALDÍA DE
BARICHARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA BARICHARA
NIT 890.210.932-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00985

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00769

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.008.45.99.031 Código rápido: 260297
Fondo / Fte de Financiación	: RFPR 1.3.2.3.11 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS - LIBRE DESTINACION
2	: Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
2.3.2.02.02.008.45	: Gobierno Territorial
2.3.2.02.02.008.45.99	: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
2.3.2.02.02.008.45.99.031	: Servicio de asistencia técnica

Valor Registro $: 8,400,000.00

Para : CD 26-00769, ADICIONAL No. 01 AL CPS-179-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYEECTOS DEL SISTEMA DE REGALÍAS SGR Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN LAS PLATAFORMAS SUIFP-SGR, GESPROY, MGA WEB, SPGR, SIRECI-SGR Y FURAG EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER" TIEMPO DE EJECUCIÓN UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

CC: 01097305041 6 SIERRA RODRIGUEZ MARLON ANDRES

Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($8,400,000.00)**********

Dado en el día Octubre 27 de 2026

Elaboró: MILENA

Director General de Presupuesto